

N

B

O

M

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7733

AYUNTAMIENTO DE GELSA

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación parcial de varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

I. TASAS E INGRESOS QUE SE MODIFICAN

TASA DE CEMENTERIO

En concreto se añade un párrafo al artículo 3 de la citada Ordenanza, que dispondrá:

«En caso de no realizarlo las funerarias, las tarifas por enterramiento serán las siguientes:

- Si no es en horario de trabajo el enterramiento (si es en horario de trabajo, se entiende incluido en la nómina): 50 euros cobraría el empleado y 70 euros el Ayuntamiento al interesado.
- Si es en día festivo: 100 euros cobraría el empleado y 140 euros el Ayuntamiento al interesado.
- Y si es en suelo (en vez de en nicho) el precio serían 300 euros».

TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS, GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, TRANSFORMADORES, RIELES, ETC.

En concreto se añade un párrafo al artículo 3 de la mencionada Ordenanza, que establecerá:

«Este año y posteriores se incrementa la tarifa en el porcentaje que se incremente el IPC cada año».

II. DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR DE TODAS ESTAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES

Las mismas comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 12 de septiembre de 2019. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.